



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

Visto el expediente instado por la **Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada**, con NIF V-24595050, y domicilio en esta Ciudad, Plaza de Julio Lazúrtegui núm. 8 1º, sobre Proyecto de Actuación de dicha Unidad de Actuación del Sector SUD-4 del P.G.O.U., y son

ANTECEDENTES

Primero.- El P.G.O.U. fue aprobado por Orden de 22 de mayo de 2007, incluyendo, entre sus determinaciones, la Ordenación de un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado denominado SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada.

Segundo.- En desarrollo de tales determinaciones se redactó el Plan Parcial del Sector SUD-7 que fue aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión del día 29 de enero de 2008, definiendo una única Unidad de Actuación coincidente con el ámbito del Sector.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008 aprobó los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4.

Cuarto.- En escritura pública autorizada por el Notario de Ponferrada, Don Rogelio Pacios Yáñez el día 10 de diciembre de 2008, bajo el número 3.124 de su Protocolo, los propietarios constituyeron la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4, aprobándose tal constitución por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada adoptado el 13 de enero de 2009, autorizándose la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaborados por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, adoptado en sesión del día 4 de mayo de 2009.



Ayuntamiento de Ponferrada

Quinto.- La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Plan Parcial del Sector SUD-4 ha presentado Proyecto de Actuación para dicha U.A. del Sector SUD-4.

Sexto.- Se han evacuado los informes pertinentes por el Arquitecto Municipal y por el Servicio de Ingeniería.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Iº.- Que la competencia para entender en los expediente de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según Decreto de 11 de julio de 2007.

IIº.- Los Proyectos de Actuación pueden ser elaborados por los particulares, regulando el procedimiento de elaboración y aprobación el Artº. 76 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y su contenido el Artº. 75, ambos en la redacción dada por la Ley 4/2008, lo que viene desarrollado en los artículos 240 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero.

IIIº.- La gestión urbanística puede efectuarse mediante Unidades de Actuación, que delimitan el ámbito completo de una actuación integrada, delimitación que puede realizarse en el planeamiento, que es lo que aquí ocurre con la U.A. única del Plan Parcial del SUD-4.

IVº.- Entre los sistemas de desarrollo de las Unidades de Actuación se encuentra el de Compensación (Artº. 74 en relación con el Artº. 80 y siguientes de Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y Artsº. 259 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), estando habilitado el urbanizador para proponerlo en el Proyecto de Actuación (Artº. 74.2), que es lo acontecido en el presente caso.

Vº.- En el sistema de Compensación, los propietarios, constituidos en Junta de Compensación, asumirán el papel de urbanizador, tal y como señala el Artº. 80.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, aplicándose en el sistema de compensación al Proyecto de Actuación las especialidades que se indican en el Artº. 82 de dicha Ley 5/99, y en el Artº. 262 del Reglamento.

VIº.- Que en la tramitación del Proyecto de Actuación, por remisión de dicho Artº. 82.1 de la Ley 5/99, deben cumplirse las exigencias procedimentales establecidas en el Artículo 76, es decir, aprobación inicial, información pública por un mes con anuncio en el B.O.C. y L., y notificación a los propietarios, entendiéndose por tales, según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/99, (añadida por la Ley 4/2008), los que consten en el Registro de la Propiedad y



Ayuntamiento de Ponferrada

en caso de fincas no inmatriculadas a los titulares que consten en el Catastro, debiendo efectuarse en este supuesto también a la Caixa, dada la hipoteca existente y las fincas de resultado a las que se trasladan. La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento (Artº. 76.3.b) Ley 5/99).

VIIº.- El Proyecto de Actuación presentado se considera suficiente a los fines perseguidos para su aprobación inicial, al contener las determinaciones generales y las completas sobre urbanización y reparcelación, si bien con una serie de prescripciones relativas (a) a las servidumbres existentes en las fincas de origen, con números de orden 11) y 19), que deben extinguirse por ser incompatibles con el planeamiento (Artº. 11 R. Decreto 1096/97 y Artº. 249.2.b) R.U.C.yL.); (b) la monetarización del aprovechamiento urbanístico que no se adjudica al Ayuntamiento en parcelas finales, debe ser objeto de un convenio urbanístico (Artículos 20.b) y 94.3.c) de la L.U.C. y L.); (c) los gastos de urbanización de las dotaciones urbanísticas del sistema general identificadas con las referencias ELP-01/SG, EQ-01 y ELP-01/SG han de ser asumidas por la Junta de Compensación, al no estar comprendidas dentro de los viales que se señalan en el convenio; (d) respecto de la urbanización deben corregirse las determinaciones que luego se indicarán; y (e) se modificará la Cuenta de Liquidación Provisional en cuanto incidan los extremos anteriores en la presentada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Llevar a cabo la ejecución integrada de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Compensación, solicitada por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial del Sector SUD-4 del P.G.O.U. de Ponferrada presentado, en sus determinaciones generales y completas sobre urbanización y parcelación, con las siguientes prescripciones, que se subsanarán durante la información pública.

- 1ª.-** Las servidumbres existentes en las fincas de origen, con números de orden 11) y 19), deben extinguirse por ser incompatibles con el planeamiento.
- 2ª.-** La monetarización del aprovechamiento urbanístico que no se adjudica al Ayuntamiento en parcelas finales, debe ser objeto de un convenio urbanístico.
- 3ª.-** Los gastos de urbanización de las dotaciones urbanísticas del sistema general identificadas con las referencias ELP-01/SG, EQ-



Ayuntamiento de Ponferrada

01 y ELP-01/SG han de ser asumidas por la Junta de Compensación.

- 4ª.- En la urbanización deben corregirse las determinaciones siguientes:

RESPECTO A LA RED DE SANEAMIENTO Y DRENAJE :

1. Se construirá una red unitaria, no separativa, y se realizará el cálculo hidráulico para garantizar la capacidad de la misma para caudales de fecales y pluviales, al no poder hacerse un vertido directo al Río de las pluviales, tener que incorporarlas al colector y existir un aliviadero de pluviales en las inmediaciones del Río.
2. Que los pozos de registro deben ser de polietileno y no de PVC como se indica en el proyecto para adaptarse a la normativa municipal. Se adjunta detalle constructivo del mismo.
3. Que las rejillas corridas deben de ser prefabricadas y no se permite su ejecución "in situ".
4. La previsión de las acometidas de saneamiento debe adecuarse a la construcción de los edificios y/o viviendas unifamiliares proyectadas.
5. Que todos los cruces que sean necesarios realizar para llevar a cabo la urbanización de la zona se realizarán mediante hinca con una profundidad mínima de 3 metros respecto de la pavimentación existente
6. Que las cunetas existentes y que afectan a los espacios urbanizados deben entubarse y continuar con el trazado del tubo hasta conexión a saneamiento y/o aliviadero.

RESPECTO A LA RED DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO :

7. Que en la Avda de América, después de la C/ Reino de León, se debe realizar un cruce de abastecimiento. Se colocará la valvulería necesaria para mallar la red.
8. Que se debe realizar una única conexión en la tubería de abastecimiento de 500 mm de diámetro existente en las inmediaciones de la glorieta del puente del centenario y deberá



Ayuntamiento de Ponferrada

estar regulada por una válvula hidráulica automática reguladora de presión aguas abajo para no producir sobrepresiones ni excesos de alimentación a las redes de distribución existentes.

9. Que el hidrante y boca de riego propuestos en proyecto no se ajustan a la normativa municipal. Se adjuntan detalles constructivos de los empleados.
10. La previsión de las acometidas de abastecimiento debe adecuarse a la construcción de los edificios y/o viviendas unifamiliares proyectadas.
11. Que se deben colocar contadores en la red de riego tal y como indica la ISO 14000.
12. Que la red de riego se considera insuficiente ya que la distancia entre difusores/aspersores es superior al alcance de los mismos, por lo que quedarán zonas sin regar.
13. Que los elementos empleados en la red de riego deben ser compatibles con el sistema de control remoto que se está implantando en la ciudad.
14. Que todos los cruces que sean necesarios realizar para llevar a cabo la urbanización de la zona se realizarán mediante hinca con una profundidad mínima de 3 metros respecto de la pavimentación existente.

RESPECTO A LA RED DE GAS NATURAL :

15. Que en el vial 8 se debe eliminar el cruce de la canalización de gas natural.
16. Que en la red de gas natural, en la Avda de América en la margen de los pares se debe sustituir la última válvula por un tapón de final de red.
17. Que en la red de gas natural se debe eliminar la válvula proyectada en la C/ Bolivia.
18. Que todos los cruces que sean necesarios realizar para llevar a cabo la urbanización de la zona se realizarán mediante hinca



Ayuntamiento de Ponferrada

con una profundidad mínima de 3 metros respecto de la pavimentación existente

19. Que no se dejará previsión de acometidas durante la obra de urbanización de gas natural. Dichas acometidas se realizarán cuando se comience la construcción de los edificios y/o viviendas unifamiliares siguiendo las instrucciones de las compañías suministradoras y reponiendo los pavimentos existentes

RESPECTO AL TRAZADO Y DISEÑO DE VIALES :

20. Que la pendiente longitudinal de los viales no excederá del 7,5 %.
21. Que se deben ampliar los radios de giro en los entronque de calles hasta un radio mínimo de 7 metros

RESPECTO A LA DEFINICIÓN Y CALIDAD DE ALGUNAS UNIDADES DE OBRA :

22. Que el bordillo a colocar será bicapa y de 1 metro de longitud.
23. Que las mezclas bituminosas a emplear se deben adaptar a la normativa vigente (O.C. 24/2008).
24. Que se debe definir el tipo de zahorra a emplear en acera, calzada y aparcamiento.
25. Que los juegos infantiles a colocar deben de ser de madera tratada para su uso exterior.
26. Que los STOP, ceda el paso y aparcamiento de minusválidos se debe realizar tanto señalización horizontal como vertical

RESPECTO A LA RED DE ENERGIA ELECTRICA :

REFERENTE A LA DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO ELECTRICO :

27. Que en la información que se recoge en el correspondiente proyecto, no se contempla la totalidad de la instalación necesaria para disponer de energía eléctrica, en alta tensión, en la Unidad de Actuación. Se proyectan las redes de distribución



Ayuntamiento de Ponferrada

eléctrica interiores, tanto en alta como en baja tensión, pero no la conexión eléctrica con la red de distribución, en alta tensión, de la Compañía Distribuidora de Energía. Con la instalación proyectada, incompleta, no será posible el suministro eléctrico a ninguna instalación receptora.

28. Deberá garantizarse, al conjunto de la instalación proyectada, el suministro de energía eléctrica desde el punto mismo de entronque facilitado en alta tensión, comprendiendo toda la red de distribución en alta tensión, centros de transformación proyectados y red de distribución en baja tensión, acompañando la documentación acreditativa de ello.
29. Se aportará la pertinente documentación, en la que se recoja la información técnico-económica sobre la instalación a realizar aguas arriba del recinto de la Unidad de Actuación, y en el que se informará que sociedad asumirá el coste económico que de dicha actuación se derive y de la existencia, en caso de no ser la propia Compañía Distribuidora, del correspondiente acuerdo técnico-económico con la sociedad que corresponda

El proyecto técnico que recoja esta actuación, con la infraestructura eléctrica necesaria que complementa la proyectada en el documento presentado, deberá disponer de las preceptivas licencias municipales antes de su tramitación ante cualquier otra administración

Se garantizará:

- Que dicha actuación estará finalizada, y administrativamente autorizada, en la misma fecha que la administración competente autorice la instalación eléctrica de transformación y distribución de energía, alta y baja tensión, proyectada en la unidad de actuación.
- Que con la realización, y las correspondientes autorizaciones administrativas de la instalación proyectada, se estará en condiciones de proceder al suministro eléctrico, en alta o baja tensión, a cualquier futuro abonado, cuya instalación se encuentre situada en la Unidad de Actuación proyectada, que presente ante una Compañía Comercializadora de Energía la reglamentaria autorización administrativa para el funcionamiento de la instalación receptora objeto de suministro eléctrico.



REFERENTE A LAS CONDICIONES DEL DISEÑO EFECTUADO:

30. Que en las parcelas destinadas a edificaciones unifamiliares deberá preverse red de distribución y acometida eléctricas en la parte frontal de las mismas. En las destinadas a bloques de viviendas y locales comerciales deberán preverse en todos sus laterales con posibilidades e acceso desde vía pública.
31. Que para las parcelas destinadas a equipamientos y espacio libre público, deberá realizarse la correspondiente previsión de cargas y prever la correspondiente infraestructura de distribución y transformación eléctrica que se extenderá a todos sus laterales con posibilidades de acceso desde vía pública.
32. Que deberá preverse la correspondiente acometida eléctrica para la fuente pública prevista en el diseño de urbanización realizado.
33. Que en la fase de implantación deberán, de acuerdo con la correspondiente Compañía Distribuidora del Servicio de Telecomunicaciones, realizarse las canalizaciones subterráneas necesarias y el tendido de conductores que, desde la red subterránea prevista, llevarán, en caso necesario, alimentación eléctrica a los equipos de protección y medida de energía de sus respectivos armarios de distribución de telecomunicaciones.
34. Que en la superficie ocupada por la Unidad de Actuación no se permitirá, en su estado final, la existencia de ninguna infraestructura eléctrica en forma aérea. Deberán reflejarse en planos las instalaciones actualmente existentes y el tratamiento previsto para ellas.
35. Que existen, en la acera de la Avda. del Bierzo y en la franja de terreno, paralela a la misma, que va desde el Puente del Centenario, incluso bajo el mismo, hasta el centro de transformación prefabricado situado en la propia Avda., infraestructuras eléctricas de alta y baja tensión, en forma subterránea, que no se recogen en los correspondientes planos. Tampoco la línea eléctrica subterránea de alta tensión que une el centro de transformación prefabricado con el apoyo metálico de celosía existente en sus proximidades.
36. Que deberá incorporarse, en el plano de planta, la tabla en la que se reflejen todos y cada uno de los tramos de



Ayuntamiento de Ponferrada

canalizaciones proyectados, con indicación de las medidas de zanja prevista, indicación de si es cruce de calzada o no, el número y tipo de tubos utilizados y las características de los conductores, reglamentarios para tendidos subterráneos, que alojan (número, sección, material).

RESPECTO A LA RED DE TELECOMUNICACIONES :

37. Que deberán aportar informe favorable, al conjunto de la instalación proyectada, de la compañía operadora de telecomunicaciones Telefónica, S.A.U., que es quien tiene capacidad legal, técnica y económica para ejercer la actividad de distribución de telecomunicaciones y quien, por tanto, vincula las instalaciones que se van a construir a dicha actividad de distribución y las integra en el servicio esencial que, en su momento, va a justificar la declaración de utilidad pública.
38. Que deberán aportar informe favorable, al conjunto de la instalación proyectada, de la compañía operadora de telecomunicaciones por cable, ONO Cable Europa, S.A.U., con el fin de garantizar el correcto diseño de la red de distribución proyectada y, en particular, la idoneidad de la elección de los puntos de enlace previstos con la red de distribución actualmente existente de dicha compañía operadora.
39. Que en las parcelas destinadas a edificaciones unifamiliares deberá preverse red de distribución y acometidas de telecomunicaciones en la parte frontal de las mismas. En las destinadas a bloques de viviendas y locales comerciales deberán preverse en todos sus laterales con posibilidades de acceso desde vía pública.
40. Que para las parcelas destinadas a equipamientos deberá preverse la correspondiente infraestructura de distribución de telecomunicaciones que se extenderá a todos sus laterales con posibilidades de acceso desde vía pública.
41. Que en la fase de implantación deberán, de acuerdo con la correspondiente compañía distribuidora del servicio de telecomunicaciones, realizarse las canalizaciones subterráneas necesarias que, desde la red subterránea prevista, harán entrada y salida en sus respectivos armarios de distribución de telecomunicaciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

42. Que deberá extenderse la red subterránea de telecomunicaciones, desde la arqueta más cercana o implantando una nueva en caso necesario, con un tubo de diámetro no menor de 63 mm de diámetro exterior, hasta el interior de cada uno de los centros de mando previstos en el diseño de la instalación de alumbrado público.
43. Que en la superficie ocupada por la Unidad de Actuación no se permitirá, en su estado final, la existencia de ninguna infraestructura de telecomunicaciones en forma aérea. Deberán reflejarse en planos las instalaciones actualmente existentes y el tratamiento previsto para ellas.

RESPECTO A LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO :

44. Que en el proyecto presentado se hace mención al cumplimiento, entre otros reglamentos y normativa, del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior. Se observa, sin embargo, en el análisis de los resultados obtenidos, divergencia entre los valores límite legalmente establecidos en dicho Reglamento para algunos parámetros y los valores que realmente tendríamos en los viales, una vez realizada la instalación proyectada, y que se reflejan en los correspondientes cálculos. Se prestará especial atención a la iluminación de zonas especiales de viales y a los alumbrados específicos que se recogen en dicho reglamento.
45. Que en las parcelas, tanto las destinadas a edificaciones como a espacio libre público, la infraestructura de alumbrado público deberá extenderse a todos sus laterales con frente a vía pública.
46. Que deberá aportarse plano de detalle de la implantación de los armarios eléctricos que conforman cada uno de los centros de mando, cada uno de ellos constituido por módulo de medida de energía, módulo de protección, control, maniobra y distribución de líneas eléctricas y módulo de ahorro energético. Se procurará su integración, al igual que los centros de transformación proyectados, en el entorno en el que se prevé su situación.
47. Que en el diseño del centro de mando, concretamente en el cuadro general de protección, debe preverse la utilización de un interruptor general automático y sustituir la protección mediante interruptor diferencial, en cada uno de los circuitos de salida, por interruptores diferenciales con reconexión automática.



Ayuntamiento de Ponferrada

La protección de cada uno de los circuitos de salida (3F+N+CP) se complementará con la situación, aguas abajo del correspondiente interruptor diferencial, de tres bases portafusibles unipolares basculantes, una por cada conductor activo.

El calibre de las protecciones se corresponderá con las exigencias eléctricas de cada uno de los circuitos

48. Que en la conexión de los puntos de luz a las líneas de distribución proyectadas para el alumbrado público, se tendrá la precaución de que un mismo circuito, entendiéndose como tal el protegido en cabecera por un único interruptor diferencial, no alimente a los dos laterales de una misma calle. A tal efecto se ampliará, en su caso, el número de circuitos previstos en el cuadro general de protección diseñado.

49. Que se preverá un circuito, desde el centro de mando más próximo, totalmente independiente de los de alumbrado, con las protecciones reglamentarias, para la alimentación eléctrica de la(s) centralita(s) de los sistemas de riego previstos para las zonas ajardinadas.

50. Que en el plano de planta no aparecen reflejados los puntos de puesta a tierra de la instalación.

51. Que la representación de los puntos de luz se realizará exactamente en el lugar en el que está prevista su colocación. En el plano de detalle aparecerá acotada la distancia entre el eje de la columna prevista y el bordillo que limita la acera o jardín.

52. Que se cumplirá la exigencia reglamentaria de no más de un circuito eléctrico alojado en un mismo tubo. A tal efecto se preverá el número de tubos necesarios. Esta circunstancia se da de forma especial en la salida de los circuitos del correspondiente centro de mando.

En particular se tendrá en cuenta que la canalización eléctrica subterránea correspondiente al alumbrado de pistas deportivas debe ser totalmente independiente, incluso arquetas, de la utilizada para el alumbrado público.



Ayuntamiento de Ponferrada

53. Que se situará una arqueta, de dimensiones adecuadas, en los siguientes puntos como mínimo, a la salida del centro de mando, en aquellos lugares en los que converjan dos o más tubos, a ambos lados de un cruce de calzada y en aquellos en los que se implante un punto de puesta a tierra.
54. Que deberá reflejarse en plano de planta con claridad, con distinto tipo de línea o color, que tramos discurren bajo acera y cuales bajo calzada. Se incorporará también la tabla, una por centro de mando, en la que se reflejen todos y cada uno de los tramos entre puntos de luz y la sección de conductores utilizada en los mismos.
55. Que la iluminación de las pistas de juegos deberá ser eléctricamente alimentada por circuito(s) independiente(s) de la red de alumbrado público y dispondrá de sistema de control de encendido y apagado totalmente independientes de las de aquel.

Para su iluminación se utilizarán lámparas de vapor de mercurio con halogenuros metálicos, la altura de las columnas será de 10 m y se establecen los siguientes criterios de diseño: iluminancia media 300 lux, uniformidad extrema ($E_{mín}/E_{máx}$) 0,4, uniformidad media ($E_{mín}/E_{med}$) 0,6

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO :

56. Que se debe presentar un Plan de Control de Calidad de la urbanización a realizar. Una vez comenzada la obra se remitirán al Ayuntamiento de Ponferrada los resultados de las pruebas realizadas para garantizar una correcta ejecución de las distintas unidades de obra.

PRESCRIPCIONES FINALES

57. Con los documentos presentados no se garantiza suficientemente el correcto drenaje de los taludes del Canal de Cornatel y de la superficie denominada espacio libre entre el canal y el vial prolongación de la Avda del Bierzo.

No deben interrumpirse las capas drenantes, deben abarcar toda la superficie y recogerse longitudinalmente (no de forma transversal) con tuberías dren protegidas con grava y geotextil.



Ayuntamiento de Ponferrada

Estos drenes que canalizan el agua de las capas drenantes deben de llegar hasta el aliviadero existente en la zona en las proximidades de la glorieta.

De no hacerse así se compromete la estabilidad y la capacidad portante de los terraplenes sobre los que se asientan los viales ya existentes.

Se deberá replantear "in situ" la zona en el momento de dar comienzo a las obras con los Técnicos Municipales.

58. Deben adjuntarse los siguientes detalles constructivos necesarios para la correcta ejecución de la obra, ajustándose a la normativa municipal, y que no aparecen definidos en el proyecto presentado.

- Pozo de registro de polietileno
- Sumidero sifónico de polipropileno
- Hidrante de doble columna seca
- Boca de riego
- Tapas de registro 40x40, 1200x605 y D600

5ª.- Se modificará la Cuenta de Liquidación Provisional en cuanto incidan los extremos anteriores en la inicialmente presentada.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.C. y L, en la Web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y notificar el acuerdo a los propietarios y titulares que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, así como a la entidad bancaria a cuyo favor existen las hipotecas.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Policía, Régimen Interior y Protección Civil (P.D.Alcalde 11-7-2007) en Ponferrada, a 11 de marzo de dos mil diez.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO

